

Cuota de Llantas de California

(California Tire Fee • Publication 91-S • April 2015)

¿Qué es la Cuota de Llantas de California?

La Cuota de Llantas de California es una cuota que se aplica a la compra de una llanta nueva. Board of Equalization (BOE) administra el programa en nombre del Departamento de Recursos, Reciclaje y Recuperación (CalRecycle) y la Junta de Recursos del Aire de California (California Air Resources Board o ARB).

¿Cómo se utilizan los ingresos por las cuotas?

Los ingresos por las cuotas se utilizan para financiar programas que promueven el reciclaje y otras alternativas a la eliminación en vertederos y el almacenamiento de llantas usadas, y para la mitigación o remediación de la contaminación atmosférica causada por la descomposición de las llantas en el estado de California.

¿De cuánto es la cuota?

Para la tasa vigente de pago del derecho sobre las llantas, visite nuestro sitio web en www.boe.ca.gov/sptaxprog/tax_rates_stfd.htm. El minorista debe indicar por separado la cuota de llantas en el recibo o factura que entrega a sus clientes.

¿Qué llantas están sujetas a la cuota?

Las llantas sujetas al derecho son las llantas nuevas, sólidas o de neumático* diseñadas para uso con, pero vendidas separadamente de:

- vehículos motorizados usados dentro o fuera de la carretera;
- equipo motorizado;
- equipo de construcción; ó
- equipo de granja.

Llantas nuevas (incluyendo la de repuesto) que se incluyen con la compra de:

- vehículos automotores nuevos o usados;
- remolques nuevos o usados halados en autopista o carretera;
- equipo de granja nuevo o usado; ó
- equipo de construcción nuevo o usado.

*Una "llanta neumática" es una llanta inflada, o con capacidad para ser inflada con aire comprimido.

Las "llantas nuevas" no incluyen llantas recubiertas, reutilizadas o recicladas.

¿Qué llantas no están sujetas a la cuota?

Las llantas nuevas que no están sujetas al pago del derecho son las llantas diseñadas para el uso con, o vendidas con:

- cualquier silla de ruedas autopropulsada;
- todo tipo de triciclo o cuadríciclo motorizado, tal como lo define la sección 407 del Código de Vehículos de California; además de todo vehículo similar a un triciclo o cuadríciclo motorizado diseñado para ser utilizado por una persona que, debido a una discapacidad física, no puede moverse como peatón de otra manera.

¿Quién está obligado a registrarse y pagar la cuota?

Usted debe registrarse en BOE, declarar como se requiere y pagar la cuota a BOE, si es:

- un minorista de California que vende llantas nuevas, o
- un minorista o arrendador que vende, arrienda o alquila vehículos motorizados nuevos o usados, remolques, equipo de granja o equipo de construcción que incluye llantas nuevas, ó
- un comprador (consumidor) que compra llantas nuevas para uso personal o de negocios, pero que no paga el derecho al momento de la adquisición. Esto incluye a un minorista que se convierte en comprador (consumidor) al sacar del inventario llantas nuevas para propósitos diferentes a la venta al por menor o reventa, o al alquilar durante períodos de cuatro meses o menos (por ejemplo, compañías de alquiler de automóviles a corto plazo), vehículos automotores, remolques, equipo de granja o equipo de construcción en los que se han montado llantas nuevas (incluyendo la de repuesto).

Se puede imponer multas a toda persona o negocio que no cumpla con un permiso, regla, reglamento, norma o requisito de la Ley de Cuota de Llantas de California (California Tire Fee Law). Para obtener más información, por favor consulte los incisos (e) y (f) del artículo 42885 del Código de Recursos Públicos (Public Resources Code).

¿Cómo me registro?

Puede hacer su solicitud para obtener una cuenta, licencia o permiso en www.boe.ca.gov. Seleccione la opción New Registration (Nuevo registro) para iniciar el proceso. Si tiene preguntas, por favor comuníquese al Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (hora del Pacífico), excluyendo los días feriados estatales.

¿Cuándo debo hacer mis declaraciones y pagos de cuotas?

Las declaraciones de la cuota de llantas de los minoristas se deben presentar para el período de declaración en el que las llantas se vendan a un consumidor minorista; o para el período de declaración en el que el minorista retire las llantas del inventario para fines distintos de la venta minorista o reventa (por ejemplo, uso personal o comercial, demostración, donación o premio de promoción). Para los consumidores que no pagaron la cuota en el momento de la compra, el período de declaración es el período en que las llantas fueron compradas.

El período de declaración puede ser trimestral o anual, según lo determine BOE. La fecha de vencimiento de la declaración y el pago es el día quince del mes siguiente a su período de declaración asignado. Usted debe presentar una declaración para el período de declaración incluso si no vendió llantas nuevas sujetas a la cuota durante dicho período.

BOE le enviará un formulario de declaración dentro de los 15 días anteriores a la fecha de vencimiento. Si no recibe un formulario de declaración en el plazo de 15 días antes de la fecha de vencimiento, comuníquese con BOE o descargue un formulario de declaración de la cuota de llantas de nuestro sitio web en www.boe.ca.gov. Su declaración debe ser presentada a tiempo incluso si no recibe un formulario de declaración de la BOE.

Los minoristas pueden retener el uno y medio (1.5) por ciento de la cuota como reembolso por cualquier costo asociado con el cobro de la cuota y pagar el resto a BOE (artículo 42885 del Código de Recursos Públicos [Public Resources Code]).

Si presenta una declaración tardía, o si hace un pago tardío, estará sujeto a multas e intereses. Si paga su deuda de cuotas

a tiempo, pero no presenta su declaración a tiempo, tendrá que pagar una multa por presentar una declaración tardía.

Para obtener más información acerca de las multas y el interés que se pueden aplicar, por favor consulte la publicación 75 de la BOE: Interest and Penalties (Interés y multas), o comuníquese al Centro de Servicio al Cliente de BOE.

¿Qué pasa si mi negocio se encuentra fuera de California?

Si se le requiere que tenga un permiso de vendedor de California o un Certificado de Registro—Impuesto sobre el Uso, debe registrarse para una cuenta de derecho sobre las llantas y recaudar el derecho cuando venda llantas al comprador al por menor de California. Si no está seguro si debe registrarse y recaudar el impuesto sobre las ventas o el uso, consulte la Publicación 77 de la BOE, *Vendedores Fuera del Estado: ¿Necesita Registrarse en California?*, o llame a nuestro Centro de Información al Contribuyente.

Si no está obligado a registrarse para obtener una cuenta de cuota de llantas, puede registrarse de forma voluntaria para cobrar y pagar la cuota de llantas como una cortesía para sus clientes de California. Una vez que cobre la cuota de llantas, debe proporcionar al cliente una factura o documento similar que indique la cuota de llantas como un cargo por separado.

Tanto el vendedor como el comprador deben conservar una copia de la factura o documento similar.

Si el vendedor fuera del estado no tiene una cuenta de derecho sobre las llantas de California y no recauda el derecho sobre las llantas, el comprador de California debe pagar el derecho directamente a la BOE.

¿Arrenda o alquila vehículos motorizados, equipo de construcción o equipo de granja nuevo o usado que incluye llantas nuevas?

Si está en el negocio de arrendamiento o alquiler de vehículos motorizados, equipo de construcción o equipo de granja nuevo o usado que incluye llantas nuevas, y compra los vehículos o el equipo sin

pagar la Cuota de Llantas de California, usted es responsable de declarar la cuota. Usted debe pagar la cuota de llantas como el consumidor en los arrendamientos o alquileres de cuatro meses o menos o como el minorista en los arrendamientos o alquileres de más de cuatro meses. En ambas situaciones, usted está obligado a registrarse para obtener una cuenta de Cuota de Llantas de California.

¿El importe de la cuota está sujeto al impuesto sobre las ventas o el uso?

No. No incluya el importe de la cuota en su cálculo del impuesto sobre las ventas y el uso.

Y ¿para el reemplazo de llantas defectuosas?

El pago del derecho se aplica al reemplazo de llantas defectuosas y debe pagarse en los siguientes casos:

- Si el cliente no tiene que pagar por las llantas que reemplazan llantas defectuosas, el cliente no adeuda la tasa sobre las llantas debido a las llantas de reemplazo.
- Si un fabricante retira las llantas del mercado y le indica al minorista que suministre llantas de reemplazo a los clientes, sin cargo alguno, y el fabricante le paga o acredita al minorista las llantas de reemplazo, entonces el fabricante debe el derecho sobre las llantas de reemplazo, debido a que el fabricante es considerado como el comprador de las llantas de reemplazo. Cuando el fabricante es considerado como el comprador, el minorista debe recaudar del fabricante el derecho sobre las llantas.
- Si el cliente tiene que pagarle un importe al minorista por las llantas de reemplazo, entonces el cliente, y no el fabricante, debe el derecho sobre las llantas y el minorista debe recaudarlo del cliente.

Programas y Dispositivos Informáticos para la Supresión Electrónica de Ventas

Se considera como un crimen que alguien con pleno conocimiento venda, compre, instale, transfiera, o posea programas o dispositivos utilizados para ocultar o suprimir las ventas o falsificar registros.

El uso de estos dispositivos ofrece una ventaja competitiva desleal en contra de los propietarios que acatan la ley y pagan su parte justa de impuestos y derechos. Los infractores pueden recibir sentencia de hasta tres años de cárcel, multas de hasta \$10.000, y serán obligados a pagar todos los impuestos, derechos, intereses y multas adeudadas como resultado del uso de esta clase de programas o dispositivos.

¿Qué pasa si hay cambios en mi negocio?

Debe notificarnos por escrito en caso de realizar cualquier cambio a su negocio. Esto incluye, pero no se limita a: venta de su negocio, cambio de socios comerciales, cambios en el tipo de artículos que vende, cambios en su dirección postal o número de teléfono, o cierre de su negocio. Puede utilizar el formulario BOE-345-SP: *Notice of Business Change (PSTD)* (Aviso de cambios en el negocio [PSTD]), que está disponible en nuestro sitio web en www.boe.ca.gov para informar de cualquier cambio en su negocio. Es importante que nos comunique los cambios para que podamos actualizar nuestros registros y así asegurarse de que recibirá la información y los formularios de declaración a tiempo.

Si cierra su cuenta de cuota de llantas, es importante que presente su declaración final a tiempo para evitar cargos por multas e interés. Si necesita ayuda para presentar su declaración final, por favor comuníquese a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115.

¿Cómo obtengo más información?

Si tiene preguntas acerca de este programa, comuníquese con nosotros por correo postal, teléfono o correo electrónico a:

Special Taxes and Fees
State Board of Equalization
PO Box 942879
Sacramento, CA 94279-0088

Centro de Servicio al Contribuyente:
1-800-400-7115 (TTY:771); seleccione la opción para Impuestos y Derechos Especiales (Special Taxes and Fees) o póngase en contacto con nosotros en www.boe.ca.gov/info/email.html.

Nota: Esta publicación resume la ley y los reglamentos aplicables que estaban en vigor cuando fue redactada. Sin embargo, pueden haber ocurrido cambios en la ley o en los reglamentos desde entonces. De existir algún conflicto entre el texto de esta publicación y la ley, las decisiones se basarán en la ley y no en esta publicación.

Esta publicación traducida se provee a usted para su conveniencia. No tiene el propósito de sustituir a la versión en inglés. Si existe alguna discrepancia entre la información contenida en la versión en inglés y esta traducción, la información contenida en la versión en inglés prevalecerá.